

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0074-2022-INIA-OA/URH**

Lima, 06 de julio de 2022

VISTOS:

La Resolución Administrativa N°0027-2022-INIA-OA/URH, la Carta N° 002-2022-RYPG, Informe N° 0142- 2022-MIDAGRI-INIA-DDTA-SDPA-CELM/S, y el Informe Técnico N° 058-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, sobre solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber del servidor **RUBÉN YVÁN PORTOCARRERO GILES** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 002-2022-RYPG, de fecha 21 de junio de 2022 (recepcionado por la URH el 5 de julio de 2022), el Sr. **Rubén Yván Portocarrero Giles**, Técnico de Laboratorio, servidor contratado sujeto al Régimen Administrativo de Servicios CAS DL 1057, solicita ampliación de la licencia sin goce de haber otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0027-2022-INIA-OA/URH, en el cargo de Técnico en Laboratorio en el Centro Experimental La Molina, a partir del 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, con Informe N° 0142- 2022-MIDAGRI-INIA-DDTA-SDPA-CELM/S. de fecha 30 de junio de 2022 (recepcionado por la URH el 5 de julio de 2022), el Supervisor encargado del Centro Experimental La Molina CELM, autoriza el requerimiento de licencia sin goce de haber del servidor Rubén Yván Portocarrero Giles, por 3 meses, periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022;

Que, el literal g) del Artículo 62 del D. Leg. N° 1057, modificado por el Artículo 22 de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, el literal b) del Artículo 29 y el Artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... por asuntos particulares"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;



Que, mediante Informe Técnico N° 058-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, de fecha 5 de julio de 2022 se emitió opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor Rubén Yván Portocarrero Giles;

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, en el presente caso, la aplicación de la eficacia anticipada resulta favorable al trabajador, por lo que resulta procedente aplicarla.

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga ampliación de licencia sin goce de haber al referido servidor, con eficacia anticipada a partir del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022;

De conformidad con el Artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, con eficacia anticipada a partir del 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022, ampliación licencia sin goce de haber al servidor **RUBÉN YVÁN PORTOCARRERO GILES**, en el cargo de Técnico en Laboratorio en el Centro Experimental La Molina - CELM del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del periodo de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

